



Trujillo, 16 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000382-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 11 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de junio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO EL NORTE suscribieron el Contrato N° 016-2024-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, por el monto contractual de S/ 6,307,734.96 (Seis millones trescientos siete mil setecientos treinta y cuatro con 96/100 soles), por el plazo contractual de 210 días calendario;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2024, mediante Carta N° 0078-2024/CONSORCIO EL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EL NORTE solicita a la entidad autorización de sustitución de personal – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2362493, por lo cual presenta al Arq. Rogger Merino Aguilar con CAP N° 13468, justificada en la renuncia presentada por la Arq. Laura Celestina Chepe Guzmán de fecha 23 de agosto de 2024, quien refirió por motivos personales de fuerza mayor adopta dicha decisión. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2024, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000382-2024-GRLL-GGR-GRCO, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, por motivos de renuncia de la Arq. Laura Celestina Chepe Guzmán y autorizar como nuevo profesional al ARQ. ROGGER MERINO AGUILAR con CAP N° 13468, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 13468, solicitada por el CONSORCIO EL NORTE.
(...)

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las





formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”¹ Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)² ;

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000382-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 11 de septiembre de 2024, se advierte que en el artículo primero de la aludida resolución existe un error material involuntario en la denominación del proyecto, puesto que se ha consignado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 13468**, debiendo decir **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO-DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000382-2024-

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

² GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667





GRL-GR-GRCO de fecha 11 de septiembre de 2024, con relación al nombre del proyecto, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**, por motivos de renuncia de la la Arq. Laura Celestina Chepe Guzmán y autorizar como nuevo profesional al ARQ. ROGGER MERINO AGUILAR con CAP N° 13468, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, solicitada por el **CONSORCIO EL NORTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Gerencial Regional N° 000382-2024-GRL-GR-GRCO de fecha 11 de septiembre de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO EL NORTE**, con domicilio común Jr. Huánuco N° 315 Barrio San Pedro, distrito, provincia y región de Cajamarca y/o correo electrónico construnort20@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista supervisor **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO** en su domicilio Mz. B Lote 14 – Urb. Villa Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

